



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

C.R.A.



RESOLUCIÓN No. ~~№~~ 000045

"Por medio de la cual se crea un Fondo Rotatorio para el Pago de Gastos Judiciales de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.- y se designa el responsable de su manejo"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en uso de las atribuciones que le otorga la Ley 99 de 1993,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 en su artículo 23 definió la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 de 1.998 emitida por la Corte Constitucional, se declaró exequible el Artículo 4 del Decreto 111 de 1996 y se hizo la aclaración sobre la interpretación del mismo, referente a la autonomía que tienen las Corporaciones sobre los Recursos Propios.

Que en desarrollo de las actuaciones jurídicas que se desarrollan para la defensa de los intereses corporativos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, así como para la gestión de los asuntos que son del resorte cotidiano de la entidad, se generan gastos menores tales como autenticaciones, publicaciones y costas judiciales entre otros, que deben ser cubiertos de manera inmediata sin dar espera al trámite de un gasto presupuestal, y el hecho de no contar con un procedimiento eficiente pone en peligro la seguridad jurídica de las actuaciones de la entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 015 del 07 de Diciembre de 2012, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A -, aprobó el Presupuesto de ingresos y Gastos de la Vigencia 2013 de dicha entidad, en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$45.869.025.879,00).

Que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se encuentra el rubro de defensa de los intereses corporativos, identificado con el número 3.8.7.1. Y cuyo objetivo es respaldar los gastos generados en las actuaciones encaminadas a la



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial



Nº - 000045

Que dentro de la estructura administrativa de la Corporación se encuentra el cargo de Asesor de Dirección, cuya responsabilidad implica el manejo de todos los asuntos relacionados con la defensa y gestión de las cuestiones jurídicas que atañen a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario crear un Fondo Rotatorio para el pago de gastos judiciales que se requieran adelantar en el normal desarrollo de las actividades relacionadas con la defensa de los intereses corporativos y las demás actuaciones jurídicas de la entidad.

Que en virtud de lo anterior,

#### **RES U E L V E:**

#### **ARTICULO PRIMERO. FONDO ROTATORIO PARA GASTOS JUDICIALES.**

Crease el FONDO ROTATORIO PARA GASTOS JUDICIALES de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como mecanismo para el pago de gastos judiciales que deben ser cancelados de manera rápida en desarrollo de las actuaciones jurídicas que se adelantan en defensa de los intereses corporativos.

**ARTICULO SEGUNDO: MONTO DEL FONDO ROTATORIO.** El FONDO ROTATORIO PARA GASTOS JUDICIALES de la Corporación, que se crea mediante la presente resolución, tendrá un monto fijo anual de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**. Dicha suma será entregada al funcionario encargado de su manejo en tres partidas equivalentes a **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)**, cada una, durante la respectiva vigencia, una vez que se hubiere consumido como mínimo el setenta por ciento (70%) de cada partida.

Para la entrega de la segunda y tercera partida el responsable deberá presentar los documentos que soporten los gastos realizados con cargo a la partida inmediatamente anterior, los cuales deberán sujetarse a las normas tributarias y contables pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Los gastos realizados a través del FONDO ROTATORIO PARA GASTOS JUDICIALES serán respaldados con cargo al rubro de Defensa de los intereses Corporativos identificado con el número 3 8 7 1 del presupuesto de la



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial



Nº - 000045

**ARTICULO QUINTO: MONTO MAXIMO AUTORIZADO.** No podrán con cargo al **FONDO ROTATORIO PARA GASTOS JUDICIALES**, realizarse gastos individuales de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., por montos que sobrepasen el 5% del total del fondo.

**ARTICULO SEXTO: TRAMITE DE ENTREGA DE LAS PARTIDAS.** Una vez agotado el porcentaje mínimo del 70% de cada partida, el funcionario encargado del manejo de los recursos del Fondo procederá a realizar la solicitud de entrega de la partida siguiente, para lo cual deberá presentar la relación de los gastos cancelados con cargo a dichos recursos, con sus correspondientes soportes.

Los gastos que no se encuentren debidamente soportados serán responsabilidad del funcionario encargado del manejo del Fondo y no serán tenidos en cuenta para las entregas correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO. LEGALIZACIÓN DEFINITIVA:** La legalización definitiva del fondo rotatorio de que trata la presente resolución, se hará antes del 29 de diciembre de 2013, fecha en la cual deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna.

**ARTICULO OCTAVO: RESPONSABLE DEL MANEJO.** Designese a la Asesora de Dirección, Dra. AURA MARIA SANCHEZ ROLONG, como responsable del manejo de los recursos del FONDO ROTATORIO PARA GASTOS JUDICIALES de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

#### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

04 FEB. 2013

*Alberto Escobar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General